



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Traslado sustentación recurso apelación – Decreto Legislativo No. 806-20 Art. 14

LISTA DE TRASLADOS – LABORAL

27 de noviembre de 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION EN LISTA (1 día)	FECHAS DE TRASLADO	TRASLADO PARA	MAGISTRADO
Ordinario Laboral 2ª instancia N° 2018-00261	Piedad Fuentes Ferrer	Porvenir S.A. y Junta Regional de Calificación de Invalidez	1 día 27/11/2020 Art. 110 C.G.P.	30/11/2020 02/12/2020	Común	Dr. Álvaro Vincos Uruña


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de e... 665
- Borradores 167
- Elementos envia... 4
- Elementos elim... 28
- Correo no desea... 2
- Archivo
- Notas
- CAPACITACIO... 40
- COMUNCACI... 224
- Historial de conve...
- PRESIDENCIA 5
- Carpeta nueva

Archivo local:Secr...

Grupos

- GRUPO 2 5
- Casanare 179
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SÚPLICA ALEGATOS

1

S O
 Secretaria Tribunal Superior - Yopal - Seccional Tunja
 Mar 24/11/2020 3:41 PM
 Para: ANDRÉS SIERRA AMAZO <asierraamazo1@gmail.com>

DOCTOR
ANDRES SIERRA AMAZO

BUENAS TARDES

ACUSO RECIBIDO

ATENTAMENTE

CESAR ARMANDO RAMIREZ LOEPZ
SECRETARIO

...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de asierraamazo1@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

AA
 ANDRÉS SIERRA AMAZO <asierraamazo1@gmail.com>
 Lun 23/11/2020 4:22 PM
 Para: Secretaria Tribunal Superior - Yopal - Seccional Tunja

PIEDAD FUENTES.pdf
 29 K.B

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
Attn. Magistrado
ÁLVARO VINCOS URUEÑA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SÚPLICA
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 2018-261
Demandante: PIEDAD FUENTES FERRER
Demandado: PORVENIR Y OTROS

En mi condición de Defensor Público y apoderado judicial de la parte demandante, adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANDRÉS SIERRA AMAZO
C. C. No. 86.040.512 de Villavicencio
T. P. No. 103.576 del C. S. de la J.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Yopal, 23 de noviembre de 2020.

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Attn. Magistrado

ÁLVARO VINCOS URUEÑA

E.

S.

D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SÚPLICA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	2018-261
DEMANDANTE:	PIEDAD GUENTES FERRER
DEMANDADO:	PORVENIR Y OTROS

En mi condición de Defensor Público y apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de forma respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que **INTERPONGO** el recurso de **REPOSICIÓN Y/O SÚPLICA** en contra de la decisión adoptada mediante providencia calendada del 19 de noviembre de 2020, publicada mediante estado electrónico del 20 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo siguiente.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Mediante providencia del 19 de noviembre de 2020 se dispone requerir a mi poderdante para que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto diligencie el formulario allegado al proceso por la Junta Regional de Calificación de Boyacá y que proceda a realizar la consignación de las sumas de dinero que corresponden al dictamen pericial.

Respecto del diligenciamiento del formulario, a pesar de no estarse de acuerdo con la práctica de la prueba, se respeta la decisión del despacho y se procederá en la forma indicada en el auto, sin embargo, en lo que tiene que ver con el pago de los gastos de la experticia, a juicio de esta defensa, imponer esa carga económica a mi representada resulta desproporcionado si se tiene en cuenta que:

- i) Mi representada **no presentó ningún reparo a la sentencia de primer grado**, por ello, no le asiste ningún interés en que se practique la prueba pericial, al estar de acuerdo con la decisión adoptada por el Juez Primero Laboral del Circuito de Yopal.
- ii) La prueba pericial no fue solicitada por mi mandante, **fue decretada de oficio** mediante providencia del 9 de septiembre de 2020.

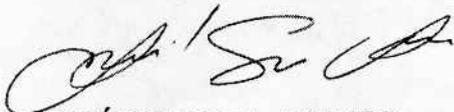
- iii) La segunda instancia no es momento para dar apertura a un nuevo debate probatorio que se surte ante el a quo, aun así, de considerarlo pertinente y necesario el despacho, la carga económica debió imponerse a PORVENIR SA.
- iv) Mi poderdante es una persona que no cuenta con recursos económicos, tanto es así que, para lograr el restablecimiento de sus derechos en sede judicial acudió ante la Defensoría del Pueblo, entidad que le concedió la posibilidad de obtener la representación judicial en forma gratuita, es por ello que mi mandante tampoco cuenta con recursos para asumir el pago del dictamen pericial.

Por lo antes expuesto, señor Magistrado, solicito que acceda a la siguiente.

II. PETICIÓN

REVOCAR la decisión adoptada mediante providencia del 19 de noviembre de 2020, en el sentido de exonerar a mi representada de la carga económica de pago del dictamen solicitado de oficio por su despacho y subsidiariamente conceder el recurso de súplica ante la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal para que la corporación decida lo que en derecho corresponda.

Atentamente,



ANDRÉS SIERRA AMAZO
C. C. No. 86.040.512 de Villavicencio
T. P. No. 103.576 del C. S. de la J.